



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0798-2026-MDE

La Esperanza, 01 de setiembre de 2026



VISTO;

El Oficio N° 548-2026-SEDALIB S.A.-40000-GG; Carta N° 143-2026-MDE/GTDI-SGI; Informe Legal N° 000583-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 002065-2026-MDE-ALD; anulación del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA SEDALIB S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**. (...) **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**. (...) **"En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"**. En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 072-2026-MDE, de fecha 29 de mayo de 2026, se aprueba el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA SEDALIB S.A.**, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para la ejecución de trabajos de instalación de tuberías de agua potable y saneamiento en el Sector Villa Militar - Manuel Arévalo II Etapa, Distrito La Esperanza;

Que, mediante **Solicitud de fecha 23 de julio de 2026**, la presidenta del "Comité de Desarrollo y Progreso Villa Militar y Policial", Sra. **JESUS E. GUEVARA GONZALES**, secretario: **FELIX ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ**, Tesorera **LUZ LUNA VIDALON** y el Vocal **FELIX MARCHENA CHAMOCHUMBI**, anexándose además un memorial suscrito por más de 80 moradores de dicho sector y solicitan la suspensión de los trabajos de Alcantarillado y la continuación inmediata del reasfaltado en las calles restantes de este sector según el proyecto aprobado en su oportunidad;

Según **Carta N° 143-2026-MDE/GTDI-SGI**, de fecha 30 de julio de 2026, emitida por el Ing. **WILFREDO LLANOS ÑIQUIN** en su calidad de Subgerente de Infraestructura, comunica al representante Común de **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, continúe el asfaltado de las calles de Villa Militar Policial del Sector Manuel Arévalo, subsanando algunas reposiciones necesarias de agua y alcantarillado que se puedan deteriora durante el proceso constructivos de la carpeta asfáltica;





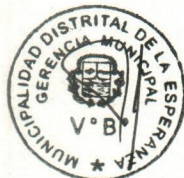
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0798-2026-MDE



Que, a través de Oficio N° 548-2026-SEDALIB S.A. - 40000-GG, de fecha 14 de agosto de 2026, el **MG CPC. RICARDO ANTONIO LEYVA VARGAS** en su calidad de Secretario General de SEDALIB, comunica la anulación del Convenio Interinstitucional en virtud de que los moradores de ese sector manifestaron su negativa a permitir el desarrollo de los trabajos de demarcación vial y los trabajos relacionados con la ejecución de la red de agua y alcantarillado;

Que, mediante **Informe Legal N° 000583-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 21 de agosto de 2026, se concluye que, el evento fortuito e imprevisible de la oposición de los moradores que conforman el "Comité de Desarrollo y Progreso Villa Militar y Policial" determinan que se deje sin efecto el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA SEDALIB S.A**, respecto a la ejecución de trabajos de instalación de tuberías de agua potable y saneamiento en el Sector Villa Militar – Manuel Arévalo II Etapa, Distrito La Esperanza;



Mediante Proveído N° 002065-2026-MDE-ALD, de fecha 24 de agosto de 2026, el despacho de alcaldía dispone elaborar la resolución de alcaldía anulación del convenio antes indicado.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el **CONVENIO DE COOPERACION ITERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA SEDALIB S.A**, respecto a la ejecución de trabajos de instalación de tuberías de agua potable y saneamiento en el Sector Villa Militar – Manuel Arévalo II Etapa, Distrito La Esperanza, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Territorial, den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGAJ
OGA
OA
GDTI
SGI
GSCGRD
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE